

GRADO DE CUMPLIMIENTO EN EL BUEN GOBIERNO DE LOS BANCOS ESPAÑOLES

Dolores Gallardo Vázquez
Esteban Pérez Calderón (*)

1. INTRODUCCIÓN

El *Buen Gobierno de la Empresa*, la forma de dirigir y controlar sus recursos críticos, tanto financieros (capital) como económicos (activos), se ha convertido en la actualidad en un factor estratégico clave y de referencia para los mercados (1) a la hora de revalorizar una empresa, siendo estas acciones muy consideradas, aumentando el valor de la empresa cuando se realiza de forma transparente y pública, independientemente del sector de que se trate (Maroto y Melle, 2001).

De forma general y, concretamente, en el contexto de los bancos, la globalización de los mercados de capitales provoca el nacimiento de gigantes financieros con marcos de actuación internacionales, lo que ha hecho proliferar la creación de grupos financieros nacionales (a través de fusiones y adquisiciones) para poder competir o defenderse de aquéllos.

Este aumento de dimensión de las entidades ha sido apoyado, en gran medida, por el desarrollo del mercado de capitales, en cuanto a su tecnificación, globalización y popularización en los últimos años. Junto a ello, ha aumentado de forma muy significativa el montante procedente de familias y pequeños ahorradores, dispersándose, de esta forma, mucho el poder sobre las organizaciones, o sea, incrementándose el capital flotante sobre el estable, quedando en manos de los equipos directivos una mayor potestad en el gobierno de la entidad.

Conflictos recientes de grandes sociedades de solvencia más que asegurada, y respaldadas por reconocidas firmas de auditoría, casos de ocultismo y manejo privilegiado de información (Enron, WorldCom, Gescartera y Banco Zaragozano, entre otros), han hecho saltar las alarmas en todo el mundo a la hora de controlar la acción de los eje-

cutivos que, en algunos casos, llegan a concentrar demasiado poder y lo utilizan en beneficio de círculos demasiado reducidos, para aumentar su prestigio o perpetuar su posición y control.

Todo esto ha llevado a una mayor consideración de los sistemas de control públicos sobre el buen gobierno de las empresas en general, de las entidades financieras en particular, y a la emisión, por parte de gobiernos nacionales y organismos internacionales, de un número importante de códigos de conducta. Ello supondrá que el control sobre la actuación de la dirección no sólo dependa del desarrollo del mercado corporativo y la eficiencia del mercado de capitales (si la empresa cotiza) o los consejos de administración, mecanismos que, por otro lado, soportan imperfecciones y debilidades (Informe Aldama, 2003).

En el presente artículo nos hemos planteado llevar a cabo un estudio sobre el buen gobierno de los bancos españoles. Para ello observaremos la situación analizando el grado de cumplimiento del *Código Olivencia* (1998), código que pretende ser la norma reguladora por excelencia en el gobierno de las empresas que coticen en los mercados de valores españoles. Nos ha parecido conveniente incorporar una oportuna referencia al emitido *Informe Aldama* y sus reflexiones sobre la situación actual en cuanto a transparencia y seguridad en los mercados financieros.

Por último, establecemos unas conclusiones particulares al tema objeto de estudio.

2. MECANISMOS DE CONTROL SOBRE EL GOBIERNO CORPORATIVO

Las reglas del mercado han hecho que la función directiva se especialice y concentre en per-

sonas que normalmente no poseen propiedad de forma significativa. En el caso de las sociedades cotizadas se acentúa el problema ya que las empresas tienen mayor tamaño y su propiedad se encuentra más dispersa, lo que lleva al accionista minoritario a desentenderse de su mínimo poder de control y preocupación por la vigilancia de la gestión llevada a cabo, por suponerle dicho control escasos incentivos frente a lo costoso que le resulta.

Entre los mecanismos de vigilancia de la buena gestión llevada a cabo en la empresa, el accionista cuenta con el mercado de control societario y el mercado de capitales (en el caso de que la empresa cotice), mecanismos externos que pueden incentivar a los directivos a aumentar el valor de la empresa. En otro caso, los directivos pueden ver cómo otra sociedad, viendo su deficiente gestión, adquiere la empresa que dirigen para aprovecharse de la potencialidad desperdiciada, o al, no proporcionar la confianza necesaria a los inversores potenciales y actuales, pierde las ventajas asociadas a la financiación procedente de los mercados de capitales.

Otro mecanismo de control, en este caso interno, es el relativo a los consejos de administración, funcionando como nexo de unión entre los accionistas y los directivos, si bien su principal papel es la supervisión de la actuación directiva (Gurriarán, 2001; Salas, 2002). Tradicionalmente, y en muchos casos actualmente, este órgano de control ha sido manejado desde la dirección, que concentra la información para la toma de decisiones y el poder de la organización, gracias al alto grado de división accionarial por el espectacular desarrollo de los mercados financieros en la última década. La figura del consejero independiente es una posibilidad de control sobre estas actuaciones pero la inexperiencia y falta de tradición en nuestro país hace dudar de la eficacia de su función dentro del consejo (Informe Aldama, 2003).

Debido al importante papel del *consejo de administración*, en aras a proteger al *capital flotante* (2), para potenciarlo aún más, generando confianza y espíritu de control empresarial en el pequeño accionista, recientemente se han emitido múltiples códigos e informes de buen gobierno en todo el mundo (www.cnmv.es/delfos/tendencias (3), 2003). Tales códigos recogen recomendaciones que intentan reformar los consejos de administración y hacerles más eficientes en su función supervisora del equipo directivo (Melle, 1998), velando por

la maximización del valor de la acción, en cuanto a la gestión-utilización de su capital y transparencia del proceso.

En este sentido los códigos de buen gobierno son documentos de referencia (4), un marco de criterios y pautas, controles e incentivos para el adecuado comportamiento, ético y moral, incluso en el ámbito profesional de los dirigentes y administradores de las empresas. Son modelos de conducta basados en criterios de corrección y racionalidad en el gobierno de la sociedad. Sus principales objetivos serían: dotar de una mayor credibilidad y realizar una asignación más equitativa del poder sobre la empresa, velando por los intereses de todos los accionistas (Código Olivencia, 1998; Salas, 2002; Informe Aldama, 2003).

Especial referencia nos merece el *Código Olivencia* (1998), sometido a análisis en el siguiente apartado, enmarcado en el Plan de Liberalización de Febrero de 1997, que fue elaborado por una comisión especial a instancias del Gobierno para reforzar el papel de los consejeros de las empresas, con el fin de dotar de mayor seguridad y credibilidad a todos los accionistas, en especial a aquellos de menor representación en el total del capital. Más recientemente hemos de referirnos al *Informe Aldama* (2003) elaborado a partir de los trabajos realizados por una comisión especial de carácter técnico, constituida a instancias de un acuerdo de Consejo de Ministros en reunión celebrada el día 19 de Julio de 2002.

El cometido de la Comisión Olivencia era estudiar los criterios y pautas a que deben someterse las sociedades emisoras de valores en sus relaciones con otros grupos sociales, así como las normas a que han de someterse las empresas con la finalidad de aumentar la transparencia y seguridad en los mercados financieros, a la luz de los cambios estructurales, la actual globalización y la tendencia internacional de los mercados (Código Olivencia, 1998; Salas, 2002; Informe Aldama, 2003).

Por su lado, el actual *Informe Aldama* (2003), al analizar la situación general, indica que el correcto funcionamiento de un mercado de capitales exige la aplicación de una filosofía coherente de regulación en torno a tres principios: el de la vigencia efectiva del imperio de la ley, el de la autorregulación de los mercados, en el mayor grado posible, y el de la máxima transparencia. Estos criterios van a constituir los pilares sobre los que ha de asentarse el buen gobierno societario en lo sucesivo y

a todos los niveles: responsabilidad económica y responsabilidad ética-social. En estos momentos, el *Informe Aldama* da un paso más en vía a la transformación del mercado de capitales español. Hemos de decir, tal como se indica en este nuevo informe, que se continúa con la tradición iniciada en el *Código Olivencia* al hacer suyo lo fundamental de la filosofía del imperio de la ley, la autorregulación y la transparencia.

La "normalización" de los consejos de administración promulgada en los códigos antedichos es voluntaria pero, en teoría, resulta ser una voluntariedad obligada, pues el mercado de capitales y financiero, los medios de comunicación y los analistas e inversores institucionales se encargarán de revalorizar aquellas empresas que se preocupen por seguir estas recomendaciones, poniendo a disposición de estos entes la información necesaria para que decidan con conocimiento de causa su decisión de invertir en una determinada sociedad.

Una vez expuestos a grandes rasgos los distintos mecanismos de control en materia de gobierno societario, partiendo de los principios recogidos en los códigos existentes en nuestro país hasta el momento, pasamos a abordar el grado de cumplimiento por parte de los bancos españoles, con respecto al buen gobierno.

3. CUMPLIMIENTO DE LOS BANCOS ESPAÑOLES

Hemos realizado un análisis de los informes publicados (5) en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) sobre buen gobierno para todas las empresas bancarias en los años siguientes a la promulgación del Código, es decir, de 1999, 2000, 2001 y 2002 (www.cnmv.es, 2003).

En primer lugar, destacar el dato de que hasta el año 2002 sólo algunos bancos que cotizan en bolsa (64.28 por 100, ocho de catorce) se preocupan de adaptar sus reglamentos internos (6) y dar publicidad del grado de asunción del Código. Pero más preocupante nos parece que a fecha 21 julio de 2003, tan sólo tres entidades habían presentado información (7) relevante referente al grado de asunción de las recomendaciones sobre buen gobierno (Bancos Valencia, SCH y Pastor).

Analizando los datos de las tablas adjuntadas en el anexo final, vemos cómo el grado de cumplimiento respecto a la elaboración y publicidad del

informe sobre las reglas de gobierno de las entidades bancarias es bastante alto, sin dejar de ser decepcionante el hecho de que ninguna entidad cumpla con todas las recomendaciones, ni siquiera en el último año analizado, con una media de cumplimiento del 90 por 100 en 1999 y un 92 por 100 en 2000, frente al 81 y el 77 por 100, respectivamente, del total de empresas cotizadas que presentaron informes a la CNMV en esos años. En el año 2001, los datos publicados por las entidades son los mismos que para el año anterior, presentándose un grado de cumplimiento del 91 por 100, prácticamente el mismo que para el año siguiente, pero con el agravante, puesto antes de manifiesto de ser sólo tres entidades las que se han preocupado de publicar información.

Particularizando, los bancos que han declarado estar siguiendo en mayor medida las recomendaciones son BBVA, Popular, Zaragozano y Guipuzcoano, y las que menos, Bankinter y BSCH. La entidad que mayor acercamiento ha conseguido al completo seguimiento ha sido el Banco Zaragozano (8), mientras que Bankinter ha sido la que ha presentado más distanciamiento.

Tenemos que destacar que ningún banco cumple con la totalidad de las recomendaciones, para ninguno de los años analizados, y que sólo cuatro recomendaciones se cumplen en la totalidad de las entidades analizadas: la décima, vigésimo-primer, vigésimo-segunda y vigésimo-tercera, referidas a los formalismos y sistemas de información del consejo con sus accionistas y el mercado de capitales.

Hay cinco recomendaciones con un menor grado de seguimiento por parte de los bancos a lo largo de los tres períodos analizados que, ordenadas de menor a mayor, son las siguientes:

1. Recomendación décimo-tercera, referida a la jubilación de los cargos cuando se alcance la edad de setenta años como máximo. Su seguimiento ha sido del 58,67 por 100 por término medio. En nuestra opinión, esta recomendación afectaría a un número reducido de consejeros y, por tanto, podría seguirse perfectamente.

2. Recomendación segunda, donde se establece el número de consejeros independientes y su desvinculación del equipo directivo y accionistas importantes. En nuestra opinión, es una de las que más fácil adaptación supondría, lo que demuestra la indiferencia en su seguimiento, sin contar que

estos consejeros independientes son elegidos, pagados y cesados por el consejo de administración, razonamiento que enlaza con el incumplimiento de la siguiente recomendación.

3. Recomendación undécima, que recomienda la selección y reelección de los consejeros mediante la comisión de nombramientos y formalidad-transparencia del acto. Esta recomendación, sobre todo, debería tener mucho más seguimiento en las entidades con muchos consejeros.

4. Recomendación décimo-quinta, referida a la moderación y publicidad de la política retributiva del consejo.

5. Recomendación octava, aconsejando la delegación en comisiones de control y seguimiento compuestas por consejeros externos.

Otras recomendaciones que se han seguido de forma parcial han sido la segunda, referida al número de consejeros independientes, y décimo-segunda, respecto a la dimisión de los consejeros en aquellos supuestos en que así se requiera.

En el caso de los bancos que nos ocupan, coincide en gran medida con las recomendaciones menos seguidas por la totalidad de las empresas cotizadas, según los análisis de los resultados del cuestionario sobre el Código de Buen Gobierno relativos a estos ejercicios, realizados por el Área de Seguimiento de la Dirección de Mercados Primarios de la CNMV.

En nuestra opinión, el incumplimiento de esta serie de recomendaciones en concreto indica: por un lado, la falta de tradición del sistema de mercado bursátil para que sean los propios accionistas o sus representantes (consejo de administración), o bien el propio mercado de capitales los que determinen la revalorización de la empresa gracias a la transparencia y bondad de su gobierno (Informe Aldama, 2003); por otro, el alto grado de poder que aún posee la alta dirección de las empresas o los núcleos duros de accionistas y su disposición a no perderlo, aún a costa de la revalorización de la empresa (9).

Si el equipo de consejeros informa o no, si tiene sobrepoder o manipula a su conveniencia la sociedad, no importa tanto como que la entidad genere riqueza en el corto-medio plazo, corriendo el riesgo de que pueda dañarse la imagen de la sociedad o quede comprometido su futuro a largo plazo. Es

decir, creemos que en la filosofía que domina el mercado nacional de capitales, los medios estarían justificados con tal que la empresa se revalorice al máximo en el menor tiempo posible. Si bien no han transcurrido muchos años para un seguimiento total del código y para la transición hacia una nueva filosofía de los mecanismos de control de los mercados bursátiles, tampoco se aprecia una mejora sustancial en el cumplimiento de las recomendaciones.

En casi todos los casos que presentan públicamente informes sobre el gobierno de la sociedad y, aunque el grado de cumplimiento es bastante alto, nuestra impresión es que no existe compromiso de cambio y que simplemente se ha tomado el Código como mero trámite informativo ante el mercado, más bien tomando en consideración la imagen negativa derivada de no informar que la conciencia de los beneficios para el accionariado y para la creación de valor a largo plazo que pueda suponer. Los hechos que nos llevan a esta conclusión serían los siguientes:

— Las filiales cotizadas de los grupos, aún siguiendo el mismo modelo de información de la matriz, no presentan información individualizada relativa al funcionamiento y estructura de sus consejos.

— El que a 21 de julio de 2003, de las ocho entidades bancarias cotizadas que presentan informes de buen gobierno, sólo tres han presentado información a la CNMV. Entre las ausencias destacan algunas de las entidades de mayor capitalización bursátil y capital flotante: BBVA, Popular o Bankinter.

— Tres años desde la emisión del código es un plazo razonable, a nuestro parecer, para que las entidades hayan adaptado la estructura y funcionamiento de sus consejos de administración a las recomendaciones, y la realidad es que el avance promedio observado es nulo.

— De los recientes episodios en España (BBVA, BSCH, Banco Zaragozano), los consejeros justifican sus actuaciones y prometen claridad, transparencia y publicidad *ex post*, una vez que el conflicto ocasionado ponga en compromiso la imagen corporativa, y no *ex ante* como se pretende con las recomendaciones y mecanismos de control internos.

Una última crítica que podría formularse a los informes analizados sería que la fuente de estos

datos son las propias entidades, ellas son las que se autoanalizan y se pronuncian sobre el cumplimiento o no de las recomendaciones del código; esto hace que en ocasiones alguna de ellas se califique como de seguimiento parcial, cuando en realidad no se está cumpliendo con ella (por muy razonable que parezcan sus criterios de no seguimiento). El caso más claro lo presentan las entidades que no cumplen con la cuarta recomendación (número ideal de consejeros), que aunque sus consejos sean muy superiores al número recomendado justifican este incumplimiento en la necesidad y participación de todos ellos.

A nuestro parecer, debería ser la propia CNMV la que, basándose en la información que publiquen las entidades en los informes sobre asunción de las recomendaciones y en los reglamentos de conducta de los consejeros, estatutos de la entidad o reglamento de funcionamiento interno, determine el grado de cumplimiento de las recomendaciones del Código. Aunque la emisión y cumplimiento es voluntaria, la veracidad de la información tiene que ser respaldada por un órgano independiente para no perder confianza en el sistema y esta labor le correspondería al organismo público de control, esto es, a la CNMV.

También nos parece conveniente que sea la CNMV quien establezca la obligatoriedad de presentación, en una fecha límite, de esta información, dentro de su carácter de voluntariedad, las cuentas anuales, a la junta general de accionistas y no admitir información fuera de ese plazo, pues la oportunidad de la información quedaría multiplicada por cero.

4. CONCLUSIONES

El buen o mal gobierno de las empresas se ha convertido en un factor clave a la hora de revalorizar su valor y crear riqueza para sus accionistas. Por ello se hace mucho hincapié en la imagen que pueda llegar al mercado de capitales la gestión que se lleva a cabo de los capitales y activos de las organizaciones. Por otro lado, la popularización del mercado de capitales y el aumento que ha conllevado el capital flotante en el accionariado ha hecho tomar cartas en el asunto a los organismos públicos, publicándose códigos de buena conducta (Código Olivencia e Informe Aldama) en los que se establecen recomendaciones a seguir para que se lleve a cabo un buen gobierno en las empresas que cumplan con ellos.

En los tres años de seguimiento y adaptación al código se ignoran prácticamente las mismas recomendaciones (política retributiva, procesos de nombramientos y destituciones, edad de jubilación, número de consejeros y delegación de poder en comisiones independientes), justificándose y razonándose su incumplimiento, en el mejor de los casos, pero sin ánimo o intención de adaptación. Quizás, como se defiende en el Informe Aldama, sea poco tiempo para romper con el sistema de intervención pública-institucional tradicional y dejar en manos del mercado parte de la responsabilidad de supervisión y castigo sobre la bondad de las prácticas de buen gobierno.

En nuestra opinión, la CNMV debería extremar su control y vigilancia sobre estas prácticas de gobierno y no sólo funcionar como mero receptor y medio publicitario de los informes de buen gobierno que les remiten en modelo formalizado las sociedades, labor de la que se preocupan, incluso de forma mucho más completa, algunas entidades desde sus páginas web o departamentos de atención a los accionistas. Esta institución, de manera adicional, tendría que supervisar y contrastar la información que recibe, determinar si es veraz y se corresponde con lo establecido en sus estatutos, reglamentos internos e información suministrada en memorias o informes de gestión, publicar un ranking de seguimiento del código o tomar alguna otra medida en este sentido que haga competir a los bancos para mejorar su puntuación en su estilo de gobierno corporativo.

NOTAS

(*) Universidad de Extremadura.

(1) Mercado continuo de acciones o mercado de empresas si no cotizaran.

(2) Parte de los propietarios de mayor dispersión que no disponen apenas de representación en estos órganos de gobierno por medio de *consejeros independientes*.

(3) Códigos emitidos, entre otros: Bolsa Toronto (1994), Asociación Irlandesa de Gestores de Inversiones (1999), Hampel (1998), Greenbury (1995), Viento (1995), Peters (1997), Cardon (1998), Preda (1999), IOSCO (2002), Sarbanes-Oxley Act (2002), NYSE borrador of Director (2002).

(4) Vinculantes o no. Hay países en los que es obligatorio presentar información del gobierno de la empresa y en otros no.

(5) Según el criterio subjetivo de los elaboradores desde la propia entidad de los informes y sin verificación o revisión por parte de la Comisión Nacional de los Mercados de Valores.

(6) Las entidades recogían normas sobre el *consejo de administración* en los estatutos de la sociedad o en los estatutos propios del *consejo*.

(7) Por presentación de información, nos referimos a aquella que está disponible en la página web de la Comisión Nacional de Mercados de Valores.

(8) Paradójicamente envuelta esta entidad en un conflicto reciente sobre ocultación de información y manipulación de fondos.

(9) Estudios recientes han demostrado que los inversores valoran positivamente, únicamente, en los casos en que haya compromiso de llevar a cabo una reestructuración significativa de responsabilidades, estructura y funcionamiento del Consejo de Administración, y no la adopción puntual de algunas recomendaciones (FERNÁNDEZ y GÓMEZ, 2002; 135).

BIBLIOGRAFÍA

COMISIÓN NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (2003): <http://www.cnmv.es>, última consulta 21 de julio de 2003:

- Código Olivencia (1998).
- Informes sobre la asunción de las recomendaciones del Código Olivencia.
- Informes de Gestión y Memorias anuales de las entidades financieras.

FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, E. y GÓMEZ ANSÓN (2002): "Valoración de los inversores de la adopción de prácticas de buen gobierno por las empresas españolas cotizadas", *Revista de Estudios Financieros*, núm. 233-234, págs. 107-240.

GURRIARÁN, R. (2001): "El gobierno de la empresa y el mercado de control", *Harvard Deusto Finanzas & Contabilidad*, número 39, págs. 6-11.

Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas (2003): Informe Aldama.

MAROTO, J. A. y MELLE, M. (2001): "El Gobierno de las Empresas Bancarias en la Unión Europea: Rasgos distintivos, Códigos de Buen Gobierno y Performance", *Perspectivas del Sistema Financiero*, núm. 73, págs. 161-183.

MELLE HERNÁNDEZ, M. (1998): "El informe Olivencia y el Gobierno de las Empresas Españolas en la Práctica", *Cuadernos de Información Económica*, núm. 132/133:189-193.

SALAS FUMÁS, V. (2002): *El Gobierno de la Empresa*, Colección Estudios Económicos, Ed. La Caixa, Barcelona.

ANEXO

A continuación se muestra en las apartados a, b, c y d el grado de asunción de las recomendaciones del Código Olivencia por parte de los bancos cotizados, cuyos datos ya han sido analizados.

B/R (1)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	M(2)
a) Grado de Cumplimiento con las Recomendaciones del Código Olivencia. Año 1999																								
BBVA_99.....	S	S	S	P	S	S	S	S	S	S	P	S	S	S	S	S	S	S	S	P	S	S	S	93
Bankter99.....	S	S	S	S	P	S	S	S	S	S	S	N	N	S	P	P	S	S	S	P	S	S	S	80
Valenc.99.....	P	S	S	P	S	P	S	P	S	S	S	S	S	P	S	S	S	S	S	S	S	S	S	89
Guipuz.99.....	S	S	S	S	S	S	S	P	S	S	P	S	S	S	P	S	S	S	S	S	S	S	S	93
Pastor_99.....	S	S	P	S	S	S	-	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	93
Popular99.....	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	P	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	93
Zaragn.99.....	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	P	S	S	S	S	S	83
BSCH_99.....	S	S	S	N	S	S	P	S	S	S	N	S	P	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	87
Media (3).....	94	88	94	63	94	94	93	88	100	100	75	88	50	100	75	94	94	94	94	88	100	100	100	90
b) Grado de Cumplimiento con las Recomendaciones del Código Olivencia. Año 2000																								
BBVA_00.....	S	S	S	P	S	S	S	S	S	S	P	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	96
Bankter00.....	S	S	S	S	N	S	N	S	S	S	S	P	N	S	P	S	S	S	S	S	S	S	S	83
Valenc.00.....	P	S	S	S	S	P	S	P	S	S	S	S	S	P	S	S	S	S	S	S	S	S	S	91
Guipuz.00.....	S	S	S	S	S	S	S	P	S	S	S	S	S	S	P	S	S	S	S	S	S	S	S	96
Pastor_00.....	S	S	P	S	S	S	-	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	93
Popular00.....	S	S	S	P	S	S	S	S	S	S	S	S	P	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	96
Zaragn.00.....	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	96
BSCH_00.....	S	S	S	N	S	S	P	S	S	S	N	S	P	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	87
Media (porcentaje)	94	88	94	75	88	94	79	88	100	100	81	94	63	100	81	100	100	100	100	100	100	100	100	92
c) Grado de Cumplimiento con las Recomendaciones del Código Olivencia. Año 2001																								
BBVA_00.....	S	S	S	P	S	S	S	S	S	S	P	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	96
Bankter01.....	S	S	S	S	S	N	S	P	S	P	N	N	P	P	S	P	S	S	P	S	S	S	S	74
Valenc.00.....	P	S	S	S	S	P	S	P	S	S	S	S	S	P	S	S	S	S	S	S	S	S	S	91
Guipuz.01.....	S	S	S	S	S	S	S	P	S	S	P	S	S	S	P	S	S	S	S	S	S	S	S	93
Pastor_01.....	S	S	P	S	S	S	-	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	93
Popular01.....	S	S	S	P	S	S	S	S	S	S	S	S	P	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	96
Zaragn.01.....	S	P	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	98
BSCH_00.....	S	S	S	N	S	S	P	S	S	S	N	S	P	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	87
Media (porcentaje)	94	94	94	75	100	94	79	88	94	100	69	88	63	94	81	100	94	100	100	94	100	100	100	91
d) Grado de Cumplimiento con las Recomendaciones del Código Olivencia. Año 2002																								
Valenc.00.....	P	S	S	P	S	S	P	S	S	S	S	S	S	P	S	S	S	S	S	S	S	S	S	91
Pastor_01.....	S	S	P	S	S	P	P	P	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	87
BSCH_00.....	S	S	S	N	S	S	P	S	S	S	S	S	P	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	91
Media (porcentaje)	83	100	83	50	100	83	67	67	100	100	100	100	67	100	83	100	100	100	100	100	100	100	100	90

(1) S: se cumple en su totalidad; N: no se cumple con la recomendación; P: su cumplimiento es parcial.

(2) Media de seguimiento calculada según la siguiente ponderación: S = 1, P = 0,5 y N = 0. Expresado en porcentaje.

(3) Idem a la nota anterior.

Fuente: www.cnmv.es.

Además de los bancos recogidos en estos apartados y hasta los catorce que cotizaban en el año 1999, año de partida, quedarían seis de las cuales Banesto, previa deliberación del consejo de administración, comunica su renuncia a asumir las recomendaciones, ni en el presente ni en el futuro inmediato. El resto son las cinco filiales del Grupo Banco Popular (1) que se limitan a comunicar que *comparten con Banco Popular Español, S.A. y las restantes entidades de su Grupo los principios, reglas y criterios reflejados en los vigentes Informes de Gobierno Corporativo y Reglamento Interno de Conducta*, con las adaptaciones requeridas por la especialidad de cada banco (2).

(1) Filiales del Banco Popular cotizadas en 1999: Castilla, Vasconia, Galicia, Andalucía y Crédito Balear.

(2) Según se informa en la comunicación hecha a la CNMV.